

COMPOSICIÓN CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

(De conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de la Comisión Electoral de fecha 30 de enero de 2023)

PDI e investigadores doctores y funcionarios no doctores	RESTO de PDI	PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	ESTUDIANTES	PAS
<ul style="list-style-type: none"> • Todo el PDI Doctor (1) y PI Doctor (2) • Catedrático de Escuela Universitaria no Doctor • Profesor Titular de Escuela Universitaria no Doctor 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesores no doctores no incluidos en el sector PDI anterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratados predoctorales • Estudiantes de Doctorado (3) 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes matriculados en primer y segundo ciclo, grado y máster universitario en el curso académico de asignaturas troncales/básicas u obligatorias o de 12 créditos de asignaturas optativas vigentes vinculadas al departamento (4) 	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios de Carrera • Funcionarios interinos • Personal laboral fijo • Personal laboral temporal <div style="background-color: #800000; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Colectivo de ELECTORES NO ELEGIBLES en este sector: </div> <ul style="list-style-type: none"> • Contratados de actividades científico-técnicas (Personal técnico investigador) • Contratados con cargo a proyectos/contratos de investigación

(1) En el caso de los profesores eméritos, conforme al art. 3.3 del Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito de la UCLM, tendrán únicamente derecho al sufragio activo en los procesos electorales de órganos de gobierno y representación unipersonales y colegiados mientras tengan contrato en vigor.

(2) Incluye Investigadores Ramón y Cajal, Investigadores Juan de la Cierva, Investigadores Marie Curie, Investigadores Margarita Salas -siempre y cuando estén contratados por la UCLM-, Investigadores María Zambrano, Investigadores Beatriz Galindo, Investigadores distinguidos, contratados en la modalidad de acceso de personal investigador doctor y contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

(3) De acuerdo a lo establecido en el art. 10 g) del Estatuto del Estudiante Universitario (R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre), en el que se recoge su derecho a ser considerados, a efectos de representación en órganos de gobierno de las Universidades, como personal investigador en formación. Para ser considerado estudiante de doctorado, éste deberá tener formalizada la tutela académica de doctorado.

(4) Si el estudiante está matriculado en varios departamentos, aparecerá en todos ellos. Este requisito está condicionado a que su matrícula no esté anulada. Se excluyen los estudiantes de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción, los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM).

